

Mario Briceño Perozo no sólo merece continuar al frente del Archivo sino también que el Gobierno le mejore el presupuesto, para hacerlo más completo y más idóneo. Evitarle el calvario anual de perseguir a dos o tres parlamentarios de buena voluntad y con noción del valor del Archivo para que no le disminuyan o le aumenten con migajas la mísera partida presupuestaria. Y sobre todo —por Maestro, por varón cabal y por buen venezolano— merece respeto.

CENTENARIO DEL LAUDO ARBITRAL DE 1891*

El pasado sábado 16 de los corrientes, se cumplió el primer Centenario del Laudo Arbitral dictado el 16 de marzo de 1891, por la Reina Regente María Cristina de España, sobre la cuestión de límites entre Venezuela y Colombia. Justo es recordarlo como una triste fecha en la historia de la territorialidad venezolana y analizarlo, ante esta docta Corporación.

Disuelta Colombia en 1830, se imponía la necesidad de delimitar a las Repúblicas de Venezuela y de Nueva Granada, integrantes de aquella extensa República, aplicando el principio del *Uti possidetis juris* adoptado por ambas. Con tal finalidad, suscribieron sus gobiernos el Tratado Michelena-Pombo el 14 de diciembre de 1833, sancionado por el Congreso neogranadino el 9 de mayo de 1834, no así por el Congreso venezolano, en el cual fue rechazado definitivamente el 4 de mayo de 1840. La línea establecida en dicho Tratado de Límites, comenzaba en el Cabo Chichivacoa, partiendo la Guajira en dos mitades; mediante una línea recta, Paso del Viento-Frontera con Brasil, partía igualmente los extensos territorios al oeste del Orinoco.

Transcurrió medio siglo de inútiles negociaciones delimitadoras, en el curso de las cuales Venezuela y Nueva Granada —llamada esta última República de Colombia desde 1863—, llegaron hasta el rompimiento de relaciones diplomáticas, las cuales fueron reanudadas el 5 de enero de 1881 mediante Protocolo. Gobernaban, en Caracas, el General Antonio Guzmán Blanco; y en Bogotá, el Dr. Rafael Núñez; quienes designaron sus representantes respectivos, en Colombia a Don Simón B. O'Leary, hijo del antiguo Edecán del Libertador y en Venezuela al Dr. Justo Arrosemena.

El General Guzmán Blanco encomendó a su padre, Don Antonio Leocadio Guzmán, representar a Venezuela en el reinicio de las negociaciones delimitadoras con el Plenipotenciario colombiano Arrosemena. Por cuanto se pretendía establecer el *Uti possidetis juris* para 1810, nada más lógico que encomendar un arbitramento *juris* a la Madre Patria, en cuyos Archivos se encontraba valiosa documentación al respecto. Los Estados Unidos de Venezuela y los Estados Unidos

* Exposición del Dr. Eduardo Hernández Carstens. Miembro Correspondiente de la Academia Nacional de la Historia, en la Sesión Ordinaria de dicha Corporación celebrada el día 21 de marzo de 1991.

de Colombia, suscribieron el 14 de septiembre de 1881, el Tratado sobre Arbitramento Juris, sancionado por sus respectivos Congresos el 7 de abril y el 28 de marzo de 1882. En virtud del mismo, se encomendaba al Rey de España la elaboración de la línea limítrofe entre ambos países, en calidad de Arbitro Juris.

Habiendo fallecido el Rey Alfonso XII en 1885, se suscitó la cuestión de si el nombramiento de Arbitro había recaído en la persona del Rey, concreta e individualmente, o en el gobierno español en abstracto, cuestión que fue solucionada mediante Acta suscrita en París el 15 de febrero de 1886, por los Plenipotenciarios Guzmán Blanco y Holguín. El Arbitro es el Rey de España y no concretamente Alfonso XII. Aclaran que “podrá fijar la línea del modo que crea más aproximado a los documentos existentes, cuando respecto de algún punto de ella no arrojen toda la claridad apetecida”, dando paso en esta forma, a la arbitrariedad y extralimitación de facultades, puestas de manifiesto en el Laudo Arbitral de 1891.

Mientras Colombia instalaba en Madrid a Carlos Holguín, Julio Betancourt y otros notables juristas, hábiles diplomáticos y conocedores del mundo palaciego español, nuestro Plenipotenciario Guzmán Blanco instalado en París, atendía con negligencia la misión encomendada. El gobierno vacilante e inestable de Venezuela, demoraba hasta el envío del sueldo al Dr. Julián Viso, nuestro jurista instalado en Madrid. Indefensión venezolana y propósitos expansionistas colombianos, determinaron los resultados. El 16 de marzo de 1891, la Reina Regente María Cristina, en nombre de su menor hijo Don Alfonso XIII, dictó el Laudo Arbitral que establece los límites entre Venezuela y Colombia, en cuyos Considerandos puede apreciarse claramente, que no es ajustado a derecho y que el Arbitro actuó caprichosa y arbitrariamente.

Sirva de ejemplo el siguiente: Considera el Arbitro que la Real Cédula de creación de la Comandancia de Barinas, de 15 de febrero de 1786, que ha de servir de base legal para la determinación de la línea de frontera en la 5ª Sección “suscita dudas por citarse lugares desconocidos al presente, a saber: las Barrancas del Sarare y el Paso Real de los Casanares en el río Arauca” y pretendiendo que este era uno de los casos previstos en el Acta de París de 1886, consideró que, como “el río Arauca traza un límite natural”, éste debía ser en un trozo el límite. Esta caprichosa e ilegal decisión del Arbitro, despojó a Venezuela de su territorio que hoy forma parte de la Intendencia colombiana de Aracua, territorio en el cual se hallan los yacimientos petroleros de Caño Limón.

Por mencionar lugares inexistentes o que no pudieron ser ubicados, como es el caso de “los Mogotes de los Frailes, el más inmediato a Juyachí”, punto inicial de la línea limítrofe en la Guajira, el Laudo ha debido ser rechazado por inejecutable. Por no ajustarse a las Reales Cédulas que conformaron los territorios de la Capitanía General de Venezuela y del Virreinato de la Nueva Granada, apartándose de las mismas en forma arbitraria e injustificable, el Laudo ha debido ser rechazado por ilegal. El Arbitramento Juris encomendado al Rey de España, aunque ampliado por el Acta de París, no daba carácter de Arbitrador al Arbitro. Le mantenía siempre como Arbitro de derecho, sin permitirle las caprichosas y arbitrarias líneas trazadas por el mismo. El Laudo Arbitral de 1891, cuyo primer

Centenario acaba de cumplirse, significó para Venezuela la pérdida de extensa porción territorial y el punto de partida para sucesivas mutilaciones.

Fueron incumplidas las promesas colombianas de hacer concesiones territoriales a Venezuela, en virtud de los perjuicios ocasionados por el Laudo. El regocijo producido en Bogotá por el Laudo, puede apreciarse en estos dos textos que reproduzco a continuación. El telegrama de Holguín al Presidente de Colombia, en estos términos: "Señor Rafael Núñez. Pronunciado Laudo España. Guajira, San Faustino, Arauca para Colombia. Límite occidental Orinoco, Atabapo, Río Negro. Betancourt merece bien de la Patria. Holguín". La carta dirigida por el mismo Holguín al Dr. Aníbal Galindo, representante colombiano ante la Corte Española: "Tengo el gusto de participarle a usted que el gobierno español ha dictado un Laudo enteramente favorable a Colombia, en la cuestión de límites con Venezuela. Como a usted corresponde tanta parte en este triunfo de nuestra Cancillería, me apresuro a enviarle, junto con esta noticia, mis cordiales felicitaciones. Carlos Holguín, Presidente de Colombia".

Sin embargo, mentes lúcidas colombianas, con visión de futuro, expresaron que de cumplirse el Laudo Arbitral de España, sin una compensación necesaria para Venezuela, "la frontera entre los dos países será siempre de un lado como herida abierta y dolorosa y de otra barrera opuesta a la expansión del comercio y al desenvolvimiento de la riqueza" como dijera el Presidente de Colombia Don Miguel Antonio Caro, en su Mensaje al Congreso el 28 de septiembre de 1897.

Quienes estudien la historia de la territorialidad venezolana, deben saber que en virtud del Laudo Arbitral de 1891, pasaron a pertenecer a Colombia los pueblos venezolanos de Atures y Maipures al oeste del Orinoco, así como también Anaveni, Guayabal, Lamedero, Sanariapo, La Laguna, Zama, Capuana, Marana, Vichada, Cuao, Garcita y Naricagua. Frente a San Fernando de Atabapo, eran venezolanas las poblaciones hoy colombianas de Padama, El Guapo y Guavina, Santa Cruz de Guasacame, Yávita y Baltazar. Sobre el Inírida, los caseríos de San Joaquín y San Juan; sobre el Guainía, Cariamare, Muyame, Apiare, Santo Domingo de Tomo. Podría continuar mencionando nombres de pueblos y caseríos venezolanos, ubicados en los territorios despojados a Venezuela por el Laudo, tanto en la Guajira como en el sur del Arauca y oeste del Orinoco.

A un siglo de haber sido dictado el Laudo, la línea limítrofe establecida por el mismo, apenas está demarcada en una tercera parte. Y territorios que el Laudo atribuyó a Venezuela, como las laderas occidentales de los Montes de Oca, están ocupados por Colombia, sin demarcación alguna. Insólito caso al cual voy a referirme: habiendo reproducido el Laudo, los términos del Acta de Sinamaica de 1792, estableciendo la línea limítrofe "por el lado de arriba de los Montes de Oca, debiendo servir de precisos linderos los términos de los referidos Montes por el lado del valle de Upar", Colombia pretende que los términos de un monte están en la cumbre, haciendo caso omiso a la precisión acordada por el Laudo, al indicar "por el lado del valle de Upar". Colombia ocupa ilegalmente las laderas occidentales de los Montes de Oca, que son venezolanas en virtud del Laudo de 1891, en las cuales explota las ricas minas de carbón de El Cerrajón. Ejemplo de arbitraria ocupación del territorio venezolano.

El Laudo Arbitral de 1891, es un nefasto instrumento jurídico para la historia de la territorialidad venezolana. De su análisis podemos deducir, que en el mismo se extralimitó en sus facultades el Rey de España; es inejecutable, por citarse lugares inexistentes y así ha debido declararse; y es arbitrario, porque fijó a su capricho tramos limítrofes. Como dijo el mismo Presidente colombiano Miguel Antonio Caro, "es una herida abierta y dolorosa", que registra la historia de la territorialidad venezolana.

IN MEMORIAM: HERMANN KELLENBENZ (1913-1990)

Por NIKITA HARWICH VALLENILLA

Profesor Emérito de Historia Económica y Social de la Universidad de Erlangen/Nüremberg y uno de los maestros europeos de la historia económica, el Dr. Hermann Kellenbenz falleció el 26 de noviembre de 1990, a los 77 años de edad.

Nacido el 28 de agosto de 1913 en Süßen (Württemberg), Hermann Kellenbenz estudió Historia, Historia del Arte y de la Literatura en las Universidades de Tübingen, München, Kiel y Estocolmo. Presentó en 1938 su tesis de doctorado en la Universidad de Kiel, sobre el tema: "El Holstein-Gottorf, una Provincia Sueca. Un ensayo sobre la historia de la Alemania del Norte y sobre la política del Norte de Europa entre 1657 y 1675"; la cual fue publicada en Leipzig en 1940.

Inició su carrera docente en la Facultad de Teología y Filosofía de la Universidad de Regensburg en 1948. Dos años después, en 1950, era nombrado Profesor Asociado en la Universidad de Würzburg, donde permaneciera hasta 1957. Durante el año académico 1952-1953, como becario de la Fundación Rockefeller, trabajó en el Centro de Investigaciones de Historia Empresarial de la Universidad de Harvard, junto con los Profesores Fritz Redlich, Arthur Cole y Frederick C. Lane.

En 1953-54, fue invitado por Fernand Braudel a dictar un seminario en la VIª Sección de *l'École Pratique des Hautes Études* en París y se unió al grupo de investigadores de la afamada revista de los *Annales*.

En 1957, ingresó por primera vez como Profesor Titular de la Facultad de Historia Económica y Social de la Universidad de Nüremberg, pero en 1960 pasó a la Universidad de Colonia, donde asumió, además, el cargo de Director del Archivo Histórico de Westfalia. Desde 1970 hasta su jubilación en 1983, regresó a la Universidad de Erlangen-Nüremberg como Profesor Titular. En ese mismo año de 1970 era nombrado Director Científico del importante Archivo de la Casa Fugger en Dillingen, cargo que mantuvo después de su jubilación y hasta su muerte.